



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew

Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

ORDENANZA N° 008281


TRELEW (CHT) 4 de Julio de 2002

EXPOSICION DE MOTIVOS

6794
Teniendo en cuenta que la Provincia del Chubut ha sancionado y promulgado la Ley 4845 estableciendo diversas medidas tendientes a morigerar la grave situación social de sus habitantes en lo atinente al servicio de energía eléctrica. Entre dichas medidas cabe mencionar la creación del "Fondo Especial para la atención de usuarios carenciados de servicios de energía eléctrica", destinado a subsidiar los consumos de carenciados y/o desocupados que reúnan las condiciones previstas en el Decreto 380/00, y la suspensión de los cortes del suministro a dichos usuarios hasta el 31 de agosto de 2002.

La ley en cuestión fue reglamentada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 558/02. Por su parte la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Provincia del Chubut dictó la Disposición N° 16/02 mediante la cual se asignan los cupos mensuales para el cuatrimestre mayo/agosto de 2002, asignándose a la ciudad de Trelew la cantidad de ochocientos noventa y cinco (895) cupos.

En razón de que el art. 14 del Decreto 558/02 invita a las Municipalidades de la Provincia del Chubut a adherir al régimen previsto en las normas mencionadas, teniendo en cuenta que el mismo contempla beneficios para los habitantes de la ciudad de Trelew que se encuentran en condición de carenciados y/o desocupados para cuya individualización y/o determinación resulta necesaria la intervención de la Secretaría de Promoción del Hombre de la Municipalidad de Trelew, como así también que para la implementación del sistema el Decreto 558/02 establece que resulta necesario que la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Ltda. de Trelew se comprometa a no realizar la suspensión del servicio acogiéndose a los beneficios citados, resulta conveniente en consecuencia el dictado de una Ordenanza adhiriendo a lo establecido en la Ley 4845, Decretos 380/00 y 558/02.


ANTONIO P. DAROCA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew




Lic. ALEJANDRO ARCHENTI
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

ORDENANZA N° 008281

TRELEW (CHT) 4 de Julio de 2002

///

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.): ADHIÉRESE al régimen instituido por la Ley Provincial 4845 y los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial 380/00 y 558/02.

ARTICULO 2do.): La Secretaría de Promoción del Hombre tendrá a su cargo la determinación de los destinatarios de los beneficios previstos en la Ley Provincial 4845 y los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial 380/00 y 558/02 y el cumplimiento de las restantes medidas necesarias para su implementación.

ARTICULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTICULO 4to.): REGISTRESE SU SANCION, GIRESSE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 04 JUL 2002

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 6794

ANTONIO F. DAROCA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew



Lic. ALEJANDRO ARCHENTI
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW, Chubut, 18 JUL 2002

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGA** la presente Ordenanza como N° **008281**

Dr. TOMAS A. MAZA
Secretario de Gobierno

Arq. JOSE ENRIQUE CHESINI
Secretario de Hacienda



Lic. MARIA CRISTINA RUIZ
Secretaria de Promoción
del Hombre

Arq. RAUL JOSE GATICA
Intendente